

Senado de la Nación

Secretaría

RSA- 0212/17

Buenos Aires, 05 JUN 2017

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:460/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 el H. Senado de la Nación solicitó a la Municipalidad de Lanús que informe si el agente Jorge Carlos VENINI labora para ese Organismo.

Que, la citada Municipalidad respondió que el referido agente presta servicios en esa dependencia desde el 1º de septiembre de 2009 con funciones de Administrativo Oficial, en la Dirección de Comunicación Social con categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, cumpliendo un horario de lunes a viernes de 7 a 13 hs, Agrupamiento 9 (fs. 4/5).

Que, a fs. 6 obra la situación de revista del agente VENINI y a fs. 7/11 se encuentran glosadas Declaraciones Juradas de Cargos y Actividades suscriptas por el mismo.

Que, el presente sumario se inició de conformidad con los arts. 3 y 42 del Decreto PEN-467/99, adoptado para el ámbito del H. Senado de la Nación por Decreto DP-773/99, a fin de investigar la posible existencia de incompatibilidad funcional y/u horaria (fs. 16).

Que, de las declaraciones obrantes a fs. 12 y 26/27, surge que el sumariado reconoció la coexistencia de ambos trabajos en el H. Senado y en la Municipalidad de Lanús.



Senado de la Nación

Secretaría

RSA- 0212/17

Que, en su descargo el agente involucrado expresó que trabajó para la Municipalidad de Lanús sin cumplir horario ni presencia y que desconocía que legalmente no podía cumplir funciones en dicho Organismo.

Que, asimismo sostuvo que en septiembre de 2016 presentó su renuncia en la citada Municipalidad, de la cual afirma no conservar copia.

Que, reconoció como propias de su puño y letra las firmas y aclaraciones obrantes en las declaraciones juradas de cargos en su legajo personal.

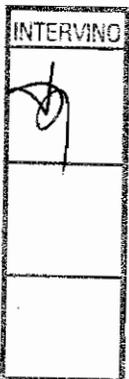
Que, a fs. 28 acompañó copia simple de la aceptación de renuncia a la Municipalidad de Lanús con fecha 1º de noviembre de 2016.

Que, luego de tramitada en legal forma la investigación, a fs. 32 punto IV, primer párrafo, se dispuso la clausura de la instrucción en los términos del art. 107 del referido Decreto PEN-467/99.

Que, a fs. 30/32 la Instrucción elevó el informe previsto por el artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que, a fs. 36 compareció el agente Jorge Carlos VENINI a fin de tomar vista de las actuaciones conforme lo establecido por el art. 110 del mentado Decreto PEN-467/99.

Que, vencido el plazo previsto en el art. 111 del citado cuerpo normativo, no habiendo el imputado formulado su descargo, ni propuesto medida de prueba alguna, la Instrucción le dio por decaído el derecho de hacerlo en el futuro, conforme lo previsto en el último párrafo del referido artículo (fs. 37).



Senado de la Nación

Secretaría

RSA- 0212/17

Que, a fs. 38 y vta. tomó la intervención que le compete el señor Subdirector Legal y Técnico, Administrativo y Sumarios, en los términos del art. 112 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto PEN-467/99, adoptado para el ámbito del H. Senado de la Nación por Decreto DP-773/99), concluyendo que corresponde aplicar al agente VENINI la sanción disciplinaria de siete (7) días de suspensión sin goce de haberes y sin prestación de servicios.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 11.279 obrante a fs. 39/40.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aplícase al agente Jorge Carlos VENINI, Legajo N° 18.941, la sanción disciplinaria de siete (7) días de suspensión, sin prestación de servicios ni percepción de haberes, por haber incumplido con las obligaciones previstas por los artículos 43, inciso e), i) y l) y 45 de la ley 24.600.-

ARTÍCULO 2°: Remítanse las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos para que tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y proceda en consecuencia.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.-



INTERVINO